



Resolución de Recursos Humanos

Nº 021 - 2023-GRA/GRTC-OA-ARH

La Jefe del Área de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa.

VISTOS:

La solicitud presentada por **RUBEN VLADIMIR SALDIVAR ESCALANTE**, de fecha 22 de Marzo del 2023, con registro Nº 5567805, mediante la cual solicita el pago por subsidio de Fallecimiento.

El Informe Escalafonario Nº 039 - 2023-GRA/GRTC-OA-ARH-reg.c, de fecha de 23 de Marzo del 2023 - emitido por la oficina de Registro y Control.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la revisión del expediente administrativo - el trabajador Ruben Vladimir Saldívar Escalante, solicita el pago del Subsidio por Fallecimiento por el sensible fallecimiento de su padre - Roberto Quispe Apaza, acaecido el dia 11 de marzo del año 2023.

Que, bajo tal contexto - el encargado de la oficina de Registro y Control, ha emitido el Informe Escalafonario Nº 039- 2023-GRA/GRTC-OA-ARH-reg.c, mediante el cual informa que el trabajador recurrente - tiene la condición laboral de Obrero Permanente, y se encuentra bajo el régimen laboral del D.L. Nº 276, además señala que el nivel remunerativo de origen es STA.

Cabe señalar que según lo establecido en el Artículo 140º del Reglamento de la Carrera Administrativa Decreto Supremo Nº 005-90-PCM ¹, la administración pública establece programas de bienestar social dirigido a la promoción humana de los servidores, bajo esa normativa el Artículo Nº142 del citado reglamento, establece el pago de los subsidios solicitados por el trabajador.

Que, empero la Centésima Undécima Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, ² autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas, durante el año fiscal 2019, a consolidar en un único monto los conceptos de ingresos económicos aprobados mediante norma con rango de ley emitida por el

¹ REGLAMENTO DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA

DECRETO SUPREMO Nº 005-90-PCM

Artículo 140º.- La Administración Pública a través de sus entidades, deberá diseñar y establecer políticas para implementar, de modo progresivo, programas de bienestar social e incentivos dirigidos a la promoción humana de los servidores y su familia.

Artículo 142º.- Los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera, y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir los siguientes aspectos:

ij) Subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo;

² LEY Nº 30879

LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2019

Centésima Undécima. Autorízase al Ministerio de Economía y Finanzas, durante el año fiscal 2019, a consolidar en un único monto los conceptos de ingresos económicos aprobados mediante norma con rango de ley emitida por el Gobierno Central y decreto supremo, que perciben por igual, todo el personal administrativo del Decreto Legislativo 276, con excepción del Incentivo Único que se otorga a través del Comité de Administración de Fondos de Asistencia y Estímulo.

El monto único consolidado a que se refiere la presente disposición constituye la remuneración del personal administrativo del Decreto Legislativo 276, se aprueba mediante Decreto Supremo y entra en vigencia al día siguiente de la publicación del citado decreto supremo



Resolución de Recursos Humanos

Nº 021 - 2023-GRA/GRTC-OA-ARH

Gobierno Central y decreto supremo, que perciben por igual, todo el personal administrativo del Decreto Legislativo N° 276.

Bajo la normativa acotada, se establece en su acápite 4.6 - *Subsidio por Fallecimiento* del D.S. N° 420-2019-EF³, el monto del subsidio por fallecimiento del familiar directo del servidor público nombrado o de la servidora pública nombrada el monto único de S/ 1500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles), en concordancia con lo establecido en el Artículo 6º *Ingreso por Condiciones Especiales* del Decreto de Urgencia N° 038-2019⁴, que señala el orden de prelación de los familiares para el pago de los subsidios solicitados.

Por consiguiente, y conforme a la verificación del expediente administrativo se encuentran los siguientes documentos: 1.-. Acta de Defunción en copia emitido por Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, 3.- Partida de Nacimiento - mediante este último se prueba el entroncamiento familiar de Padre e hijo.

Que, por las consideraciones expuestas, corresponde emitir el acto resolutivo que otorgue por única vez al trabajador Rubén Vladimir Saldivar Escalante - el subsidio por fallecimiento;

De conformidad con la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada por Decreto Legislativo N° 276, así también la Ordenanza Regional N° 010- 2010 y los Decreto de Urgencia N° 038-2019 - Decreto Supremo N° 420-2019-EF; y bajo la conformidad de la Resolución Gerencial Regional N° 001- 2023 - GRA/GRTC.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR por ÚNICA VEZ a favor del trabajador **RUBEN VLADIMIR SALDIVAR ESCALANTE**, el pago del subsidio por Fallecimiento por el importe de S/. 1,500.00 (*Mil quinientos con 00/100 soles*), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente.

³ Dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público DECRETO SUPREMO N° 420-2019-EF

4.6 Subsidio por Fallecimiento: La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que Corresponda.

⁴ Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público DECRETO DE URGENCIA N° 038-2019

Artículo 6. Ingreso por condiciones especiales

6.1 El ingreso por condiciones especiales es el ingreso de personal de la servidora pública y del servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N° 276 que se otorga cuando se cumple alguna circunstancia fáctica determinada y objetiva. No tiene carácter remunerativo, no constituye base de cálculo para otros beneficios. No está afecto a cargas sociales, a excepción de la compensación vacacional.

5. Subsidio por fallecimiento: Es el pago que se otorga por el fallecimiento de la servidora o el servidor a los deudos del mismo, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos o por fallecimiento de familiar directo de la servidora o el servidor: cónyuge, hijos o padres.



Resolución de Recursos Humanos

Nº 021 - 2023-GRA/GRTC-OA-ARH

ARTÍCULO SEGUNDO. - CUMPLASE con notificar la presente resolución al interesado y a las áreas funcionales correspondientes para su atención.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, del Gobierno Regional de Arequipa a los.

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE,

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES G.R.A.
ABG. CARMELO BAYLOR ZEBALLOS
JEFATURA DE RECURSOS HUMANOS DE G.R.A.